

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncia la celebración del Curso de Formación de Técnicos de Administración Civil del Estado, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 1967

De conformidad con lo establecido en la norma 39 de la Orden de 22 de febrero de 1967 por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) ha resuelto anunciar la celebración del VII Curso de Formación de Técnicos de Administración Civil del Estado.

El curso se iniciará el próximo día 16 de octubre, a las diez horas en la sede de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid). Los interesados que lo deseen podrán utilizar para el traslado a Alcalá de Henares el autobús que saldrá de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), a las nueve quince horas.

Alcalá de Henares, 4 de octubre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2389/1967, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fermenegildo al General de Brigada de Aviación don Mariano González-Cutre Villaverde

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Mariano González-Cutre Villaverde, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Conventos Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1968.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Conventos Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1968:

Agrupación: Exportadores y almacenistas y descascaradores de almendra y avellana. Actividades: Venta de almendra y avellana en cáscara o grano al mercado interior.

Agrupación: Fabricantes de medias. Actividades: Fabricación y venta de medias.

Agrupación: Fabricantes de calcetines. Actividades: Fabricación y venta de calcetines.

Agrupación: Fabricantes de conservas de pescado. Actividades: Fabricación de conservas de pescado

Agrupación: Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España. Actividades: Compra de arroz cáscara, elaboración y venta de arroz blanco.

Agrupación: Embotelladores de aguas minerales naturales. Actividades: Venta de aguas minerales a mayoristas y minoristas

Agrupación: Fabricantes de productos tensoactivos para usos industriales y domésticos. Actividades: Fabricación y venta de productos tensoactivos.

Agrupación: Sector industrias lácteas, grupos I, II y III del Sindicato Nacional de Ganadería. Actividades: Fabricación y venta de productos lácteos.

Agrupación: Industrias de perfumería y afines. Actividades: Fabricación de productos de perfumería, cosmética y afines.

Agrupación: Factorías de secado de bacalao. Actividades: Secado de bacalao.

Agrupación: Fabricantes de chocolate. Actividades: Fabricación y venta de chocolates, bombones y derivados del cacao.

Agrupación: Hilatura de lanas. Actividades: Venta de hilados y ejecución de obras.

Agrupación: Tejeduría de lanas. Actividades: Ventas y ejecución de obras.

Agrupación: Peluqueros de señoras. Actividades: Servicios de peluquería de señoras.

Agrupación: Contribuyentes de la industria papelera. Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina y sus transformados

Agrupación: Transformadores de lanas por cuenta ajena. Actividades: Ejecución de obra de lavado y peinado por cuenta ajena.

Agrupación: Servicio comercial de la industria textil yutera. Actividades: Fabricación de hilados y tejidos de yute, esparto o fibras similares.

Agrupación: Sector fibras de recuperación del Sindicato Nacional Textil. Actividades: Fabricación de hilados y tejidos de fibras de recuperación.

Agrupación: Comercio de lanas. Actividades: Adquisición y venta de lanas sin transformación y productos transformados.

Agrupación: Fabricantes de hilos de coser y para labores del Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás. Actividades: Fabricación y venta de hilos de coser y para labores.

Agrupación: Tejedores no hiladores del Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás. Actividades: Venta de tejidos de su producción.

Agrupación: Hiladores del Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados y de Tejidos de Algodón, Fibras Afines, sus Mezclas y Borrás. Actividades: Fabricación y venta de hilados.

Agrupación: Ramo de agua y otros servicios (lana). Actividades: Ejecución de obras y otros servicios.

Agrupación: Alquitrans, emulsiones, asfaltos e impermeabilizantes. Actividades: Fabricación y venta de alquitrans, emulsiones, asfaltos e impermeabilizantes.

Agrupación: Fabricantes de piensos compuestos. Actividades: Elaboración de piensos compuestos, complementarios y correctores.

Agrupación: Balnearios. Actividades: Exclusivamente por balnearios.

Agrupación: Exhibición cinematográfica. Actividades: Celebración de espectáculos cinematográficos.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 3 de mayo de 1966, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las agrupaciones expresadas y que